



## Asamblea General

Distr.  
GENERAL

A/AC.237/25  
8 de febrero de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION  
DE UNA CONVENCION GENERAL SOBRE LOS  
CAMBIOS CLIMATICOS  
Séptimo período de sesiones  
Nueva York, 15 a 19(20) de marzo de 1993  
Tema 1 del programa provisional

PROGRAMA PROVISIONAL Y ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL, INCLUIDAS  
SUGERENCIAS PARA LA ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

Nota del Secretario Ejecutivo

I. PROGRAMA PROVISIONAL

1. El programa provisional del séptimo período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos, propuesto previa consulta con el Presidente y la Mesa, es el siguiente:

1. Cuestiones de organización:
  - a) Elección de la Mesa;
  - b) Aprobación del programa;
  - c) Organización de los trabajos.
2. Cuestiones relacionadas con disposiciones para el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo (Grupo de Trabajo II):
  - a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (Mecanismo financiero);
  - b) Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo.

3. Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas (Grupo de Trabajo II):
  - a) Reglamento de la Conferencia de las Partes.
4. Situación por lo que respecta a la firma y la ratificación de la Convención.
5. Futuros períodos de sesiones del Comité: calendario y prioridades.
6. Examen de las actividades de la secretaría provisional, comprendido el examen de los fondos extrapresupuestarios.
7. Aprobación del informe del período de sesiones.

## II. ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

2. En los párrafos 6 y 7 de su resolución 47/195 de 22 de diciembre de 1992, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación (siguiera) en funciones a fin de realizar los preparativos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención, conforme a lo establecido en la Convención, y contribuir en ese contexto a la aplicación eficaz de las disposiciones provisionales establecidas en el artículo 21 de la Convención"; invitó al Comité "a que (aplicase) con celeridad el plan de la labor preparatoria elaborado en su sexto período de sesiones" y pidió al Secretario General que tomase "medidas en el contexto del calendario general de conferencias, para que el Comité (celebrara) períodos de sesiones teniendo en cuenta las necesidades de tal plan".

3. En consecuencia, se han adoptado disposiciones, en conjunto con el Comité de Conferencias, para que el séptimo período de sesiones se celebre en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 15 al 19 de marzo de 1993, o al 20 de marzo si es necesario. El Presidente del Comité abrirá el período de sesiones el 15 de marzo de 1993 a las 10.30 horas en una sala de conferencias que se anunciará.

### 1. Cuestiones de organización

#### a) Elección de la Mesa

4. Al abrir el sexto período de sesiones del Comité, su Presidente el Sr. Jean Ripert anunció que, por razones personales, tenía la intención de abandonar su cargo al comienzo del séptimo período de sesiones. También indicó que era necesario reemplazar a otros miembros de la Mesa del Comité o de sus Grupos de Trabajo, que debían abandonar sus cargos por diversas razones profesionales, a saber el Sr. Chandrashekar Dasgupta (Vicepresidente), el Sr. Ion Draghici (Vicepresidente y Relator) y la Sra. Elizabeth Dowdeswell (Copresidenta del Grupo de Trabajo II). El Comité recalzó la necesidad de celebrar consultas oportunas para facilitar la elección de un nuevo Presidente y de otros miembros de la Mesa, según procediera, al comienzo del séptimo período de sesiones. Recibió dos candidaturas para el cargo de Presidente. (Véase A/AC.237/24, párrs. 6, 54 y 55.)

5. Se espera que el Comité elija al nuevo Presidente y a los miembros de la Mesa correspondientes en la primera sesión, de manera que pueda acometerse sin demora la labor del período de sesiones.

b) Aprobación del programa

6. Se presenta para su aprobación el programa provisional del séptimo período de sesiones del Comité. En el anexo I figura una lista de los documentos relacionados con el programa y de otros documentos disponibles en el período de sesiones.

c) Organización de los trabajos

i) Participación

7. En el párrafo 2 de su resolución 45/212, de 21 de diciembre de 1990, la Asamblea General decidió que "el Comité Intergubernamental de Negociación (estuviera) abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y que (participasen) también en él observadores de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General". En el párrafo 19 de esa misma resolución, la Asamblea General invitó "a las organizaciones no gubernamentales competentes a que (contribuyesen) al proceso de negociación, en la forma en que (procediera)".

8. En cumplimiento de lo anterior, se ha notificado la fecha y el lugar de celebración del período de sesiones a las Misiones Permanentes de todos los Estados participantes en Ginebra y en Nueva York, así como a los observadores.

ii) Calendario de reuniones

9. El calendario de reuniones del período de sesiones se fijará en función de las medidas y servicios disponibles. Atendiendo a la solicitud hecha por algunas delegaciones, en el sexto período de sesiones se convino en que en el séptimo período de sesiones las reuniones de la tarde terminarían a las 17.30 horas. En consecuencia, se han programado dos reuniones simultáneas con servicios de interpretación de 10.00 a 13.00 horas y de 14.30 a 17.30 horas. Habrá también alguna posibilidad de celebrar reuniones oficiosas sin interpretación. Se insta a las delegaciones a que utilicen plenamente esos servicios iniciando puntualmente las sesiones a la hora prevista. En el anexo II se presenta un calendario provisional de las sesiones, que se propone en consulta con el Presidente. Se basa en el supuesto de que se utilizarán los seis días disponibles para el período de sesiones.

iii) Distribución de tareas

10. En su sexto período de sesiones el Comité decidió concentrar su labor preparatoria principalmente en las tareas especificadas en la Convención para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. Estas tareas se agruparían en las tres categorías siguientes: A. Cuestiones relacionadas con los compromisos; B. Cuestiones relacionadas con disposiciones para el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo; y C. Cuestiones de procedimiento, institucionales y

jurídicas (A/AC.237/24, párrs. 42 a 44). Podrá acometerse una serie de tareas conexas, según proceda, en conjunto con las tareas especificadas para la Conferencia de las Partes y enumeradas en las tres categorías (A/AC.237/24, párr. 46).

11. El Comité decidió encomendar estas tareas a dos grupos de trabajo. El Grupo de Trabajo I se ocuparía de la categoría A y el Grupo de Trabajo II se ocuparía de las categorías B y C (A/AC.237/24, párr. 45). Se convino en que en el séptimo período de sesiones sólo se convocaría al segundo de los dos grupos de trabajo, principalmente para el examen de la aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero). También se convino en programar el octavo período de sesiones para los días 16 a 27 de agosto de 1993, en Ginebra, y en convocar a los dos grupos de trabajo en esa ocasión (A/AC.237/24, párr. 53)

2. Cuestiones relacionadas con disposiciones para el mecanismo financiero y el apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo (Grupo de Trabajo II)

a) Aplicación de los párrafos 1 a 4 del artículo 11 (Mecanismo financiero)

12. El artículo 11 de la Convención define los objetivos, las funciones y las características del mecanismo financiero de la Convención, comprendida su relación con la Conferencia de las Partes, y prevé que el funcionamiento del mecanismo "será encomendado a una o más entidades internacionales existentes" (art. 11, párrs. 1 y 2). También prevé que la Conferencia de las Partes y la entidad o entidades a que se encomiende el funcionamiento del mecanismo financiero convendrán en los arreglos destinados a dar efecto al mecanismo financiero, especificando algunas modalidades en que se ha de convenir (art. 11, párr. 3). La Conferencia de las Partes dará efecto a estas disposiciones en su primer período de sesiones, examinando los arreglos provisionales correspondientes, y decidiendo si se han de mantener esos arreglos (art. 11, párr. 4).

13. Tales disposiciones provisionales se exponen en el párrafo 3 del artículo 21, en que se encomienda al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento el funcionamiento del mecanismo financiero a título provisional, siempre que se lo reestructure adecuadamente y se le dé un carácter universal. El funcionamiento de estas disposiciones provisionales deberá examinarse en relación con este tema del programa de manera que el Comité presente oportunamente sus opiniones sobre los aspectos pertinentes de la reestructuración en curso del FMAM. Cabe observar que el FMAM tiene proyectado finalizar su proceso de reestructuración para cuando termine la fase experimental, es decir, a finales de 1993, y que este objetivo guarda relación con la necesidad de obtener los recursos necesarios para su próxima fase. La contribución del Comité a estas deliberaciones del FMAM sería congruente con el párrafo 6 de la resolución 47/195 de la Asamblea General.

14. La secretaría presentará una nota sobre este subtema en que pondrá de relieve las cuestiones que debe examinar el Comité e informará sobre la labor del FMAM al respecto (A/AC.237/26) y algunos documentos seleccionados del FMAM

(A/AC.237/26/Add.1, en inglés únicamente). La Asamblea de los Participantes en el FMAM se reunirá los días 4 y 5 de marzo de 1993, ocasión en que seguirá examinando las cuestiones de dirección relacionadas con la reestructuración del FMAM. La secretaría informará de los resultados de esa reunión al Comité, actualizando la nota de ser necesario y posible dentro del tiempo disponible. Se ha invitado al Presidente de la Asamblea de los Participantes en el FMAM a hacer una declaración al comienzo de las deliberaciones sobre este subtema en el Grupo de Trabajo II.

b) Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo

15. En el párrafo 7 del artículo 12 de la Convención se prevé que "a partir de su primer período de sesiones, la Conferencia de las Partes tomará disposiciones para facilitar asistencia técnica y financiera a las Partes que son países en desarrollo, a petición de ellas, a efectos de recopilar y presentar información con arreglo a este artículo, así como de determinar las necesidades técnicas y financieras asociadas con los proyectos propuestos y las medidas de respuesta en virtud del artículo 4. Esa asistencia podrá ser proporcionada por otras Partes, por organizaciones internacionales competentes y por la secretaría, según proceda".

16. En el apartado c) del párrafo 2 del artículo 8 se prevé que la secretaría de la Convención deberá "prestar asistencia a las Partes, en particular a las Partes que son países en desarrollo, a solicitud de ellas, en la reunión y transmisión de la información necesaria de conformidad con las disposiciones de la Convención".

17. En las conclusiones de su sexto período de sesiones, el Comité "pidió al Secretario Ejecutivo que, en consulta con otras entidades interesadas, estudiase la mejor manera de organizar un centro de intercambio de información y experiencia sobre las actividades bilaterales y multilaterales pertinentes de cooperación técnica y financiera, en particular la realización de inventarios y estudios por países de los gases de efecto invernadero, y que informase al Comité" (A/AC.237/24, párr. 51). Esta petición se hizo en el contexto de los párrafos 8 y 9 del proyecto de resolución que posteriormente fue aprobado por la Asamblea General como resolución 47/195; esos párrafos prevén el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de apoyo a la entrada en vigor y la aplicación de la Convención. El Secretario Ejecutivo informará sobre los progresos realizados en respuesta a esta solicitud. La información se incluirá en su informe sobre las actividades de la secretaría (A/AC.237/28).

3. Cuestiones de procedimiento, institucionales y jurídicas  
(Grupo de Trabajo II)

a) Reglamento de la Conferencia de las Partes

18. Según el párrafo 3 del artículo 7 de la Convención, "la Conferencia de las Partes, en su primer período de sesiones, aprobará su propio reglamento y los de los órganos subsidiarios establecidos en virtud de la Convención". Según el apartado k) del párrafo 2 del artículo 7, este reglamento ha de ser

aprobado por consenso. La secretaría ha preparado un documento (A/AC.237/27) en que propone un proyecto de reglamento que podría serle útil al Comité para su examen de este tema. El proyecto de reglamento sigue el modelo del reglamento más reciente adoptado para una conferencia de las partes en una convención, a saber el Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. El modelo se ha adaptado a las disposiciones y necesidades de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. El proyecto propuesto prevé la aplicación del reglamento de la Conferencia de las Partes, con las modificaciones del caso, a sus órganos subsidiarios.

4. Situación por lo que respecta a la firma y la ratificación de la Convención

19. El Secretario Ejecutivo informará al Comité de la situación a la fecha por lo que respecta a la firma y la ratificación de la Convención (A/AC.237/INF.10/Rev.1).

5. Futuros períodos de sesiones del Comité: calendario y prioridades

20. El octavo período de sesiones del Comité está programado para los días 16 a 27 de agosto de 1993 en Ginebra. En esa ocasión se convocará a los dos Grupos de Trabajo.

21. En su sexto período de sesiones, el Comité pidió a la secretaría que hiciera las reservas necesarias en el calendario para los períodos de sesiones del Comité en 1994 y que presentara sus propuestas al Comité en su séptimo período de sesiones (A/AC.237/24, párr. 53). En consecuencia, se propone que el noveno período de sesiones del Comité se programe para los días 31 de enero a 11 de febrero de 1994 (diez días ordinarios de trabajo) y el décimo período de sesiones para los días 29 de agosto a 7 de septiembre de 1994 (ocho días de trabajo), ambos en Ginebra, que es la sede de la secretaría. Cabe observar que los días 8 y 9 de septiembre de 1994 son feriados para las Naciones Unidas en Ginebra y que, en consecuencia, no se dispondrá de locales de reunión para esos días. Otra posibilidad sería que el décimo período de sesiones se celebrara en Ginebra los días 12 a 23 de septiembre de 1994 (diez días de trabajo); sin embargo, la Asamblea General deberá comenzar su cuadragésimo octavo período ordinario de sesiones el 20 de septiembre de 1994.

22. Al aprobar su plan de trabajo, el Comité declaró que debería disponer de un programa acelerado y establecer las prioridades para cada período de sesiones, teniendo presente que la Convención podría entrar en vigor antes de lo previsto (A/AC.237/24, párr. 45). En cuanto al calendario, la reserva para dos períodos de sesiones del Comité en el calendario de 1994 es precautoria y se adopta sin perjuicio de la fecha de entrada en vigor de la Convención. Es prudente que se haga con mucha anticipación la reserva de los lugares de reunión, que podrá cancelarse si no se necesita. Es más, se debe tener presente la posibilidad de que haya que continuar la labor preparatoria para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes después de la entrada en vigor de la Convención; también se debe tener presente la posibilidad de que las "tareas conexas" a que se aludió al aprobarse el plan de trabajo tengan que acometerse antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

23. La cuestión de las prioridades para los futuros períodos de sesiones del Comité podrá abordarse inicialmente como un asunto de programación cronológica, indicando en qué momento cada una de las tareas especificadas en el plan de trabajo debería incluirse por primera vez en el programa del Comité y en qué momento se requerirán resultados intermedios de la labor del Comité antes del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes. En el anexo III se propone un plan cronológico para las tareas. Se prevé que la labor preparatoria de la Conferencia de las Partes se extienda a lo largo de otros tres períodos de sesiones del Comité; ello sujeto a lo estipulado en el párrafo precedente. También se prevé la posibilidad de que el Comité desee preparar el programa provisional y la organización de los trabajos para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

6. Examen de las actividades de la secretaría provisional, comprendido el examen de los fondos extrapresupuestarios

24. El Secretario Ejecutivo informará sobre el estado de las provisiones hechas en el presupuesto ordinario por programas de las Naciones Unidas para la secretaría provisional y sobre otras medidas administrativas adoptadas en cumplimiento de la resolución 47/195 de la Asamblea General. Esta información tendrá en cuenta la integración de la secretaría provisional en el nuevo Departamento de Coordinación de Política y Desarrollo Sostenible de la Secretaría de las Naciones Unidas.

25. El Secretario Ejecutivo también informará sobre las actividades en curso de la secretaría provisional. El informe contendrá información actualizada sobre la propuesta de la secretaría y el UNITAR de organizar conjuntamente con el PNUD, el FMAM y el IPCC un programa de información y capacitación en apoyo de la aplicación de la Convención (A/AC.237/24, párr. 52). También se referirá a las medidas adoptadas para estudiar la posibilidad de establecer el centro de intercambio mencionado en la sección 2 b), párrafo 17 *supra*, y describirá la colaboración entre la secretaría y la Oficina de información sobre el cambio climático PNUMA/OMM.

26. El Secretario Ejecutivo informará al Comité sobre la situación y las necesidades de los dos fondos extrapresupuestarios establecidos en virtud de los párrafos 10 y 20, respectivamente, de la resolución 45/212 de la Asamblea General, del fondo especial de contribuciones voluntarias para apoyar la participación de los países en desarrollo en los períodos de sesiones del Comité y del fondo fiduciario para el proceso de negociación que cubrirá los gastos de secretaría. En los párrafos 15 y 16 de su resolución 47/195, la Asamblea General pidió al Secretario General que mantuviera estos dos fondos; éstos se necesitarán hasta el término del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.

27. El Secretario Ejecutivo presentará poco antes del período de sesiones un documento con la información más reciente disponible sobre las cuestiones mencionadas (A/AC.237/28). Completará verbalmente esa información durante el período de sesiones.

7. Aprobación del informe del período de sesiones

28. Se preparará un proyecto de informe sobre la labor del período de sesiones para que sea examinado por el Comité, de conformidad con la práctica establecida. Dado el escaso tiempo disponible durante el período de sesiones, las deliberaciones de los últimos días se incorporarán al informe después del período de sesiones.

Anexo I

LISTA DE DOCUMENTOS PARA EL SEPTIMO PERIODO DE SESIONES DEL COMITE

Documentos para el período de sesiones

|   |   |
|---|---|
| A/AC.237/18(Part II)/<br>Add.1 y Corr.1       | Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el<br>Cambio Climático  |
| A/AC.237/24                                   | Informe del Comité Intergubernamental de Negociación<br>de una Convención General sobre los Cambios<br>Climáticos acerca de la labor realizada en su sexto<br>período de sesiones, celebrado en Ginebra<br>del 7 al 10 de diciembre de 1992 |
| A/AC.237/25                                   | Programa provisional y anotaciones al programa<br>provisional, incluidas sugerencias para la<br>organización de los trabajos  |
| A/AC.237/26 (y Add.1 en<br>inglés únicamente) | Aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero):<br>nota de la secretaría   |
| A/AC.237/27                                   | Reglamento de la Conferencia de las Partes: nota de<br>la secretaría  |
| A/AC.237/28                                   | Examen de las actividades de la secretaría<br>provisional, comprendido el examen de los fondos<br>extrapresupuestarios: nota del Secretario Ejecutivo   |
| A/AC.237/INF.10/Rev.1                         | Fechas de la firma y la ratificación de la<br>Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el<br>Cambio Climático  |

Otros documentos disponibles en el período de sesiones  
para fines de referencia

|                     |  |
|---------------------|--|
| A/AC.237/5          | Reglamento del Comité  |
| A/AC.237/6 y Corr.1 | Informe del Comité Intergubernamental de Negociación<br>de una Convención General sobre los Cambios<br>Climáticos acerca de la labor realizada en su primer<br>período de sesiones, celebrado en Washington, D.C.,<br>del 4 al 14 de febrero de 1991 |
| A/AC.237/9          | Informe del Comité Intergubernamental de Negociación<br>de una Convención General sobre los Cambios<br>Climáticos acerca de la labor realizada en su<br>segundo período de sesiones, celebrado en Ginebra<br>del 19 al 28 de junio de 1991           |

- A/AC.237/12 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos acerca de la labor realizada en su tercer período de sesiones, celebrado en Nairobi del 9 al 20 de septiembre de 1991
- A/AC.237/15 y Corr.1 Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos acerca de la labor realizada en su cuarto período de sesiones, celebrado en Ginebra del 9 al 20 de diciembre de 1991
- A/AC.237/18 (Part I) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos acerca de la labor realizada en la primera parte de su quinto período de sesiones, celebrada en Nueva York del 18 al 28 de febrero de 1992
- A/AC.237/18 (Part II) Informe del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos acerca de la labor realizada en la segunda parte de su quinto período de sesiones, celebrada en Nueva York del 30 de abril al 9 de mayo de 1992
- A/AC.237/INF.12 Comunicaciones recibidas de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 47/195 de la Asamblea General: nota de la secretaría

Resoluciones de la Asamblea General

- 45/212 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (21 de diciembre de 1990)
- 46/169 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (19 de diciembre de 1991)
- 47/195 Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras (22 de diciembre de 1992)

Anexo II

CALENDARIO DE TRABAJO PROVISIONAL

Lunes 15 de marzo

10.30 horas Pleno Apertura del período de sesiones

Tema 1: Cuestiones de organización:

a) Elección de la mesa

b) Aprobación del programa

c) Organización de los trabajos

Tema 4: Situación por lo que respecta a la firma y la ratificación de la Convención

Tarde Pleno Continuación del examen de los temas 1 y 4, de ser necesario

G.T. II Tema 2 a): Aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero)

Martes 16 de marzo

Mañana y tarde G.T. II Tema 2 a): Aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero) (continuación)

Miércoles 17 de marzo

Mañana Pleno Tema 6: Examen de las actividades de la secretaría provisional, comprendido el examen de los fondos extrapresupuestarios

G.T. II Tema 2 a): Aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero) (continuación)

Tarde G.T. II Tema 2 b): Prestación de apoyo técnico y financiero a las Partes que sean países en desarrollo

Tema 3 a): Reglamento de la Conferencia de las Partes

Jueves 18 de marzo

Mañana Pleno Tema 5: Futuros períodos de sesiones del Comité: calendario y prioridades

G.T. II Tema 2 a): Aplicación del artículo 11 (Mecanismo financiero) (continuación)

Tarde G.T. II Tema 2 a): (Continuación)

Viernes 19 de marzo

|                |         |   |
|----------------|---------|---|
| Mañana y tarde | G.T. II | Conclusiones y orientación para la futura labor relacionada con los temas 2 <u>a</u> ), 2 <u>b</u> ) y 3 <u>a</u> ) |
|----------------|---------|---|

Sábado 20 de marzo

|        |       |   |
|--------|-------|---|
| Mañana | Pleno | Tema 5: Futuros períodos de sesiones del Comité: calendario y prioridades ( <u>conclusiones</u> ) |
|--------|-------|---|

|       |       |  |
|-------|-------|--|
| Tarde | Pleno | Tema 7: Aprobación del informe del período de sesiones |
|-------|-------|--|

---

**Nota:** El presente calendario se ha preparado en el supuesto de que se utilizarán los seis días disponibles para el período de sesiones. Si se trabaja sólo cinco de esos días (15 a 19 de marzo), el programa señalado para el jueves 18 de marzo se eliminará y el señalado para los días 19 y 20 de marzo se adelantará un día.

Anexo III

LABOR PREPARATORIA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES  
 PROPUESTA PARA UN PLAN CRONOLOGICO DE TAREAS PARA LOS PERIODOS DE SESIONES  
 DEL COMITE INTERGUBERNAMENTAL DE NEGOCIACION

| Tarea | Título breve   | Período de sesiones/Fechas previstas |                          |                              |                            | Notas   |
|-------|--|--------------------------------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------|---|
|       |  | CIN VII<br>15 a 19<br>(20) 3.93      | CIN VIII<br>16 a 27.8.93 | CIN IX<br>31.1 a<br>11.2.94* | CIN X<br>29.8 a<br>7.9.94* |   |
| A.1   | Metodologías   |                                      | o                        | ◆.....                       | .....                      | Primeras conclusiones a comienzos de 1994 para permitir preparación de primeras comunicaciones por países en desarrollo que sean Partes después de entrada en vigor |
| A.2   | Aplicación conjunta  |                                      | o                        | ◆.....                       | .....                      | Ditto   |
| A.3   | Primer examen de información   |                                      | o                        | .....                        | .....                      |   |
| A.4   | Examen de idoneidad  |                                      |                          |                              | o.....                     |   |
| B.1   | Mecanismo financiero   | o                                    | ◆.....                   | .....                        | .....                      | Primeras conclusiones antes de finales de 1993 para contribuir a reestructuración y recaudación de fondos del FMAM  |
| B.2   | Apoyo técnico/ financiero  | o                                    | .....                    | .....                        | .....                      | (Tema de información continua para CIN)   |
| B.3   | Mantenimiento de disposiciones provisionales                                   |                                      |                          |                              | o.....                     |   |
| C.1   | Reglamento   | o                                    | .....                    |                              |                            | Podría finalizarse proyecto de reglamento con bastante antelación a primera Conferencia de las Partes   |
| C.1   | Reglamentación financiera  |                                      |                          | o                            | ◆.....                     | Tendrá que considerarse junto con el presupuesto de la secretaría   |
| C.2   | Secretaría Permanente  |                                      |                          | o                            | ◆.....                     | Convendrá que los arreglos de secretaría se hagan a la luz del presupuesto por programas de las Naciones Unidas para 1994-1995                                      |
| C.3   | Proceso consultivo multilateral  |                                      |                          | o                            | ◆.....                     | (Probabilidad de examen más allá de primera Conferencia de las Partes)  |
|       | Programa y organización de los trabajos para primera Conferencia de las Partes |                                      |                          |                              | o.....                     |   |

\* Fechas provisionales.